Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

que en el proceso disciplinario 110012502000202101142 seguido contra **Rivera Páez Fernando**, por queja formulada por **Juzgado 55 Penal Del Circuito Función Conocimiento Bogotá,** con fecha **catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024),** se dictó providencia que resuelve. primero. modificar la sentencia proferida por la Comisión Seccional De Disciplina Judicial De Bogotá del 20 de febrero de 2024, mediante la cual sancionó al abogado **Fernando Rivera Páez** de inobservar el deber descrito en el numeral 10 del artículo 28 e incurrir en la falta contemplada en el artículo 37, numeral 1 a título de culpa, sancionándolo con suspensión de tres (3) meses en el ejercicio de la profesión, y en su lugar: absolver al abogado **Fernando Rivera Páez**, respecto de la inasistencia a las audiencias públicas de los días 30 de agosto de 2019, 4 de marzo de 2020, 10 de febrero y 17 de junio de 2021.•confirmar la responsabilidad disciplinaria del abogado **Fernando Rivera Páez**, por inobservar el deber descrito en el numeral 10 del artículo 28 e incurrir en la falta contemplada en el artículo 37, numeral 1 a título de culpa, en torno a la inasistencia a las audiencias públicas de los días 10 de julio y 5 de agosto de 2020. reducir la sanción de suspensión de tres (3) meses en el ejercicio de la profesión, para imponer como sanción definitiva la sanción de censura.

el presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, para notificar a **Fernando Rivera Páez** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

William Moreno Moreno
Secretario Judicial

Elaboró: Sandra M. López M.
Auxiliar Judicial G.01

Revisó: Samuel Pardo
Citador Grado V

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la secretaría judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

H A C E C O N S T A R

Que en el proceso disciplinario 170012502000202300274 01 seguido contra **Juan Felipe Diaz Sanchez**, por queja formulada por **Alvaro Morales Otalvaro**, con fecha **cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve. **Primero: modificar** la sentencia de 8 de marzo de 2024 proferida por la comisión seccional de disciplina judicial de caldas, en el siguiente sentido: **confirmar** la responsabilidad del abogado **Juan Felipe Díaz Sánchez** por por incurrir, a título de culpa, en la falta contemplada en el numeral 1° del artículo 37 de la ley 1123 de 2007, y a título de dolo en las faltas de los literales a) y c) del artículo 34 *ibidem*, según lo expuesto en la parte motiva. **Mantener** la mantener la sanción de **multa** de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, suma que por ministerio de la ley se conmina al disciplinable a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo y **reducir** la **suspensión** en el ejercicio de la profesión de diez (10) a nueve (9) meses, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) , para notificar a **Juan Felipe Díaz Sánchez** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Sandra M. López M.
Auxiliar Judicial G.01

Revisó: Samuel Pardo
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.